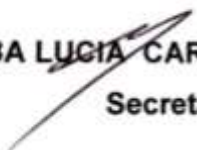


SECRETARÍA: 8 de octubre de 2020, A despacho la SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTIA No 2020-00066, informando que fue subsanada oportunamente.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	SUCESION INTESTADA MINIMA CUANTIA
Radicado:	2020-00066
causante:	MARIA LUCILA TABARES DE CASTANEDA
Interesados:	JOSE JAVIER TABARES CASTAÑEDA Y OTROS
Interlocutorio:	391

Subsanada y examinada la demanda de SUCESIÓN de la referencia, considera el despacho que la misma reúne los requisitos de los artículos 82, 90, 488 y 489 del Código General del Proceso, por lo que se le dará el trámite de Ley.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 488 del Código General del Proceso que, desde el fallecimiento de una persona, cualquiera de los interesados que indica el artículo 1312 del Código Civil o el compañero permanente con sociedad patrimonial reconocida, podrá pedir la apertura del proceso de sucesión.

JOSE JAVIER CASTAÑEDA TABARES, en calidad de hijo de la causante; JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE, FABIAN ARMANDO CASTAÑEDA DUQUE, ALBA JANNETH CASTAÑEDA DUQUE y CARLOS URIEL CASTAÑEDA DUQUE, como herederos de JOSE URIEL CASTAÑEDA TABARES (hijo de la aquí causante), y actuando a través de apoderado judicial solicitan que, se declare abierto el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTÍA** de la causante **MARÍA LUCILA TABARES DE CASTAÑEDA**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 25.089.371, fallecida en la ciudad de Salamina, el 25 de mayo de 2016 y quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Conforme a lo reglado por el artículo 490 del Código General del Proceso se dispone la apertura de este asunto y se ordena el emplazamiento de los demás interesados que se crean con derecho a intervenir en este asunto, en aplicación del artículo 108 ibidem, el cual se realizará únicamente en el registro nacional de personas

emplazadas sin publicación en medio escrito conforme a lo reglado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. También se hará el requerimiento de los demás herederos para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia y se comunicará a la DIAN la apertura de este proceso.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado la sucesión intestada de Mínima cuantía, de la causante **MARÍA LUCILA TABARES DE CASTAÑEDA**, incoada a través de representante judicial por JOSE JAVIER CASTAÑEDA TABARES, JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE, FABIAN ARMANDO CASTAÑEDA DUQUE, ALBA JANNETH CASTAÑEDA DUQUE y CARLOS URIEL CASTAÑEDA DUQUE.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados a JOSE JAVIER CASTAÑEDA TABARES, en calidad de hijo de la causante y a JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE, FABIAN ARMANDO CASTAÑEDA DUQUE, ALBA JANNETH CASTAÑEDA DUQUE y CARLOS URIEL CASTAÑEDA DUQUE, en representación de su padre JOSE URIEL CASTAÑEDA TABARES, fallecido el 17 de marzo de 2017.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso, por medio de edicto y como lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso; el que se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin publicación en medio escrito conforme a lo reglado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020

CUARTO: REQUERIR conforme al canon 492 del Código General del Proceso, a MARIA ARACELI CASTAÑEDA TABARES, MARIA ADIELA CASTAÑEDA TABARES, JOSE MARIO CASTAÑEDA TABARES, EDISON ARLEY HERANDEZ CASTAÑEDA y NELSON ANDRES HERNANDEZ CASTAÑEDA, con el fin de que manifiesten si aceptan o repudian la asignación hereditaria.

QUINTO: INFORMAR de acuerdo con el artículo 490 inciso 1º del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 844 y 849-2 del Estatuto Tributario, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -Sección Cobranzas- de la ciudad de Manizales para que haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que se liquide la sucesión, si las hay.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ, identificado con la cc. # 1.019.018.184 y con T.P 227.540 del C.S.J., para que represente a los interesados reconocidos, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOUO MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5288bf1d1b8d685c9369bf6544882e965e26f4a0dcf927fb79405be43613

cdde

Documento generado en 08/10/2020 03:52:44 p.m.